

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.017/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

#### A N U N C I O

Con fecha 29 de marzo de 2016, la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años) con un presupuesto de 42.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2016/231/46202

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).**

Resulta de interés para esta Diputación de Ávila, por entender que la conciliación de la vida laboral y familiar es fundamental para la fijación de población en el medio rural, colaborar con todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en el sostenimiento de centros de educación infantil (0-3 años) de titularidad municipal y pública.

Hasta ahora y en esta línea, se ha suscrito con la Junta de Castilla y León el Programa Crecemos, que durante los últimos años ha hecho posible mediante cofinanciación la apertura de centros de titularidad pública en un buen número de municipios abulenses.

Con el fin de ampliar la colaboración a aquellos municipios a los que les es imposible acogerse a este programa, debido a las limitaciones de población y número de alumnos que este impone, la Diputación de Ávila, convoca para el año 2016 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años).

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de los inmuebles donde se ubiquen las escuelas infantiles (0-3 años), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Quedan fuera de esta convocatoria los Ayuntamientos acogidos al Programa Crecemos de la Junta de Castilla y León.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años) de titularidad municipal, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido el pago de impuestos. Así pues el objeto quedará definido del modo siguiente:

**MANTENIMIENTO** comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las escuelas infantiles (0-3 años) así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

**EQUIPAMIENTO** se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de octubre de 2016.

### **CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 231 46202 que ascenderá a 42.000 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

Cuantía fija:

- A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la Diputación concederá una subvención hasta un máximo de 3.000,00 €.

Cuantía variable:

- Hasta 20 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 200 euros adicionales por municipio.
- Entre 21 y 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 400 euros adicionales por municipio.
- Más de 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 600 euros adicionales por municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según Anexos I y II (que se adjuntan) y certificado que acredite:

- Tarifa de precios vigente, desglosada por centro/alumnado matriculado/mes.
- Número de niños matriculados en el momento de publicarse esta convocatoria.
- Número de meses al año en que la escuela infantil (0-3 años) permanece abierta.
- Que la escuela infantil (0-3 años) de titularidad municipal se encuentra inscrita en el registro de la Junta de Castilla y León.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

### **INSTRUCCIÓN**

El Órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

### **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

### **EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
  - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
  - Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de..... €
  - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con el resto de los ingresos no supera el 100% del gasto.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En Ávila, a 14 de abril de 2016

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera

**ANEXO I****CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).****SOLICITUD**

D./Dña..... en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de .....(Ávila)

**SOLICITA**

La concesión de subvención por importe de ..... €, para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años):

Esta/s actuaciones se realizarán en el período establecido (1 de enero a 31 de octubre de 2016)

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2016

Fdo: .....

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

**SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA  
INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE  
ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).**

D./D<sup>a</sup>. ..... Secretario/a- Interventor/a  
del Ayuntamiento de ..... (Ávila).

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años):

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:  SI  NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
  - .....€
  - .....€

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

..... a ..... de ..... de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO.. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III****SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA  
INCENTIVAR PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE  
ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).**

D./D<sup>a</sup>. ..... Secretario/a- Interventor/a del  
Ayuntamiento de .....(Ávila).

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de .....€.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otros ingresos no supera el 100% del gasto realizado.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

..... a ..... de ..... de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO.. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.